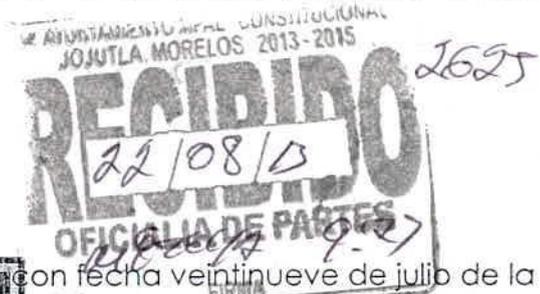


*Recibi
Lic. Atanasio Pérez
y Mariano Castro*

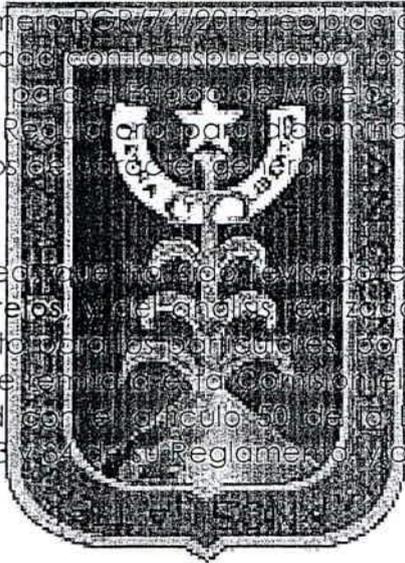


Cuernavaca, Morelos; a 20 de agosto de 2013.
Asunto: Observaciones y solicitud de MIR.



LIC. ATANASIO PÉREZ VILLALOBOS
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
P R E S E N T E

En atención a su oficio número RGR/74/2013 recibido con fecha veintinueve de julio de la presente anualidad y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para formular los Anteproyectos de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.



Me permito informar a usted que al ser revisado el anteproyecto de **Reglamento de Archivo Municipal de Jojutla, Morelos**, ya que al ser realizado se advirtió que hay artículos que establecen costos de cumplimiento para los particulares, por lo que se solicita que en un plazo no mayor a quince días hábiles, se remita a esta Comisión el Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y artículos 32, 33 y 34 de su Reglamento, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

Anteproyecto	Observación CEMER
<p>Reglamento de archivo municipal de Jojutla, Morelos</p> <p>MORELOS PODER EJECUTIVO</p>	<p>Observación general: Se propone revisar en su totalidad el presente Reglamento, toda vez que de la revisión efectuada al mismo, se observó que existen algunas similitudes con la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, a fin de homologar y referenciar aquellos artículos que son iguales.</p>
<p>ARTÍCULO 32.- Las personas que quieran consultar el Archivo Histórico deberán registrarse en el libro establecido para tal efecto, además de cubrir con los siguientes requisitos: I.- Solicitud por escrito, la cual contendrá sus datos generales, manifestando qué razones motivan la consulta del Archivo Histórico y comprometiéndose a hacer un buen uso de los documentos o expedientes,</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se propone fundamentar legalmente los requisitos que se le pide al particular. En el caso de la solicitud por escrito, se propone la creación de un formato especial para este fin.

así como respetar las condiciones técnicas y legales aplicables.
 II.- Identificación oficial con fotografía.
 III.- Copia de un documento que dé constancia de su domicilio.
 IV.- La consulta o investigación deberá hacerse forzosamente en el área destinada para tal efecto, quedando estrictamente prohibido sacar el Archivo Histórico del acervo documental, salvo por acuerdo escrito del Secretario Municipal, o por la presentación de algún documento debidamente firmado por autoridad judicial.

ARTÍCULO 35.- El uso de material del Archivo Histórico que sea empleado en cualquier publicación deberá ser objeto de crédito al Municipio de la misma, disponiendo que se donen al Archivo Histórico ejemplares de tal publicación o documento que contenga dicho material.

ARTÍCULO 47.- A los usuarios de documentación de interés público que marquen, mutilen, destruyan así como extravíen o sustraigan algún documento del Archivo Municipal, se les aplicará de forma ineludible lo dispuesto en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en su caso se procederá de acuerdo al Código Penal del Estado de Morelos.

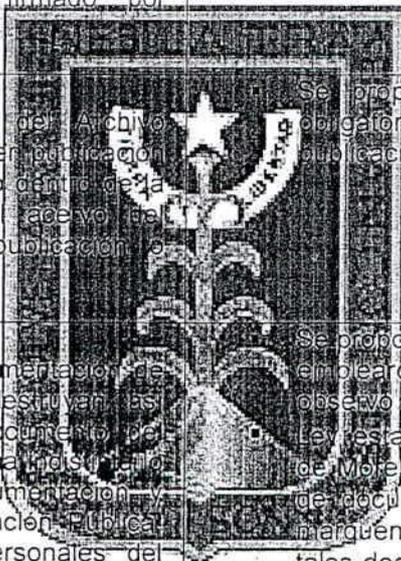
Se propone fundamentar legalmente la obligatoriedad de la donación de las publicaciones hechas

Se propone revisar los fundamentos que se emplearon en este artículo, ya que se observó lo siguiente:

Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos; ARTÍCULO 80.- A los usuarios de documentación de interés público que marquen, mutilen o destruyan alguno de tales documentos, o extravíen o sustraigan documentos de interés público, se les aplicaran las sanciones establecidas en el Código Penal del Estado

Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en la ley no se contemplan sanciones para los usuarios de documentos de interés público.

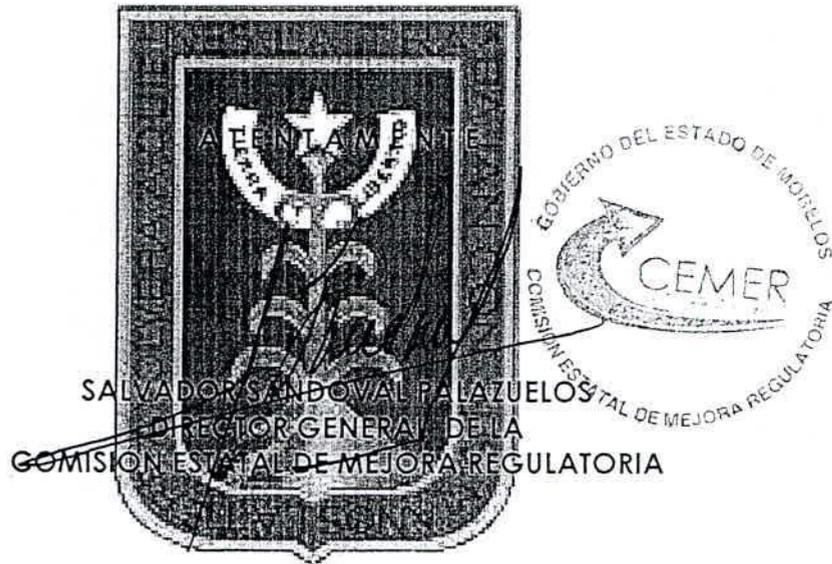
Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el caso de esta ley, solo es de aplicación a los servidores públicos, no a los usuarios de los servicios del archivo.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Una vez solventadas las observaciones realizadas por esta Comisión, se procederá a emitir el Dictamen respectivo.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y me pongo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

C.C.P.- Lic. Misael Domínguez Arce.- Secretario Municipal de Jojutla, Morelos.- Para su conocimiento.
C. Mariano Castro Ruiz.- Enlace de la Mejora Regulatoria en el Ayuntamiento de Jojutla.- Mismo fin.
Archivo/Minutario
SSP/EBO/VLCH/GGOP

CEMER
Blvd. Adolfo López Mateos #100, esq. Dr. Guillermo Gándara. Col. El Vergel
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN** 